

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 25 de octubre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-101/00, de Comunidades Autónomas, Galicia, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance detectado en los informes de auditoría del «Consello de Xuventude de Galicia» correspondientes a los ejercicios económicos de 1990 a 1995, por un importe de un millón setecientas treinta y ocho (1.000.738) pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 2000.—El Secretario.—Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—63.196.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 26 de octubre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A115/00, del Ramo de Correos, provincia de Las Palmas, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de fondos en la oficina principal de Correos y Telégrafos de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de setenta y ocho mil setecientas ochenta y ocho (78.788) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 26 de octubre de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—63.813.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 7 de noviembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A124/00, del Ramo de Correos, provincia de Logroño, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la sustracción de fondos de Caja Única detectados en la oficina principal de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Logroño, por importe de dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas,

lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—63.815.

Departamento 3.º

Edicto

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-49/00, en méritos a lo acordado en Providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 8 de noviembre de 2000, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-49/00, del ramo de Correos, Alicante, como consecuencia de un presunto alcance habido en la gestión de un giro postal, en la Oficina Técnica de Correos de Benidorm (Alicante).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—63.806.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo con el número 1559/1995, a instancia de don Gani Murtezi, contra resolución de 22 de julio de 1993 del Ministerio del Interior sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 7 de noviembre de 2000 se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice: «Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. La presente resolución no es firme contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante

la Sala en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese al mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio».

Y para que sirva de notificación al recurrente don Gani Murtezi que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 7 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.371.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: En virtud de haberse acordado en el procedimiento con el número 01/2334/96, promovido a instancia de doña Edith Jazmín Gutiérrez Rodríguez, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de junio de 1993, sobre expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada por un periodo de cinco años.

Se ordena: La publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente: «Dada cuenta; habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el auto de archivo de fecha 10 de julio de 1997, remitase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio de Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo a los efectos oportunos, solicitando acuse de recibo. Expídanse los oportunos despachos para la notificación de la presente a la recurrente, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordaron los señores al margen y rúbrica el ilustrísimo señor Presidente, doy fe.»

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—64.372.

Sección Primera

Edicto

Que en el recurso seguido ante esta Sección con el número 69/1996, a instancias de don Nicolae Onete Cirpadi, doña Ghizela Caldaras, Luminita Cirpaci, Melu Cirpaci, Cristina Cirpaci y Ion Cirpaci, contra resolución de enero de 1996 sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: «La Sala, por ante mí, la Secretaria, y siendo Ponente el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, dijo: Se declara caducado este procedimiento, que será archivado en el legajo que le corresponda. Notifíquese esta resolución mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación a los recurrentes mencionados, haciéndoles saber que dicho auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de súplica